



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad No. 2019 - 00042-00, informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer.
Zipacón, veintiséis (26) de agosto de 2020.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Singular
No. 2019 - 00042-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: ROSA HERMINDA ALDANA CANO

Como la Liquidación del Crédito efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA	
SE NOTIFICO POR ESTADISTICO	27
La presente providencia	
En la fecha de hoy	
Siendo las 8:00 AM	
MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA	